**INVITACIÓN PÚBLICA IP–2023-42**
**20232171**

El director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP, en uso de las facultades delegadas por el Alcalde Municipal mediante Decreto 0348 de 11 de septiembre de 2020 y en consideración a:

Que en virtud de lo establecido por el art. 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación de la Administración Pública, la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, el Municipio de Pasto, adelantó el Proceso de Invitación Pública IP-2023–42.

Que como resultado del anterior proceso de selección, el Comité Asesor Evaluador, mediante **Acta No 087 del 17 de mayo de 20232**, recomendó al Director del Departamento Administrativo de la Contratación Pública - DACP la contratación del objeto de la Invitación Pública IP-2023–42, con el proponente **COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS**, identificada con Nit No **900573507-5** Representada legalmente por **ANA LUCIA NARVAEZ GUZMAN**, identificada con Cedula de Ciudadania No **1.085.285.255** puesto que fue el oferente que presentó la propuesta económica más favorable, su propuesta no supera el presupuesto oficial asignado a la invitación pública y acreditó el cumplimiento de la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en la Invitación N° IP-2023-42.

Que según lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Numeral 5 Y 6 del Decreto 1082 de 2015, agotadas las etapas del proceso de selección, es procedente emitir y publicar la correspondiente comunicación de aceptación de la oferta, al proponente ganador.

Que en virtud de lo expuesto el Departamento Administrativo de Contratación Pública –DACP- procede a manifestar la aceptación expresa e incondicional de la oferta al proponente **COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS,** identificada con Nit No **900573507-5** Representada legalmente por **ANA LUCIA NARVAEZ GUZMAN**, identificada con Cedula de Ciudadania **No 1.085.285.255**, a fin de que ésta cumpla con el objeto de la Invitación Pública IP-2023-39, lo cual se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** El CONTRATISTA se compromete para con la Alcaldía Municipal de Pasto, a prestar el servicio de instalación con suministro elementos para CCTV circuito cerrado de televisión y conectividad por medio de tendido de los Canales de Datos en medio terrestre (Fibra Óptica) que permitan la Interconexión de 5 sedes de NIDOS NUTRIR ubicados en Juanoy, Palma, Piloto Tescual y Las Brisas en Pasto.

**SEGUNDA. - CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

| Item | DETALLE | Medida | Cant | Valor Promedio |
|---|---|---|---|---|
| 1 | **Servicio de Conectividad por Fibra Óptica Nido Nutrir La Palma:** Reparación de Fibra Óptica Monomodo 8 hilos Spam 200, que interconecta con sede principal Alcaldía de Pasto y brinda servicio de conectividad, enrutamiento de 8 hilos en 2 Muflas de Empalme, fusion de 8 hilos, Helicoidales, Herrajes de Suspensión, Maquillaje de Fibra Optica, certificaciones de los servicios activados con el equipo de OTDR, configuración y enrutamiento de VLANs de Video, datos y Voz sobre el switch administrado, permitiendo el tráfico hasta la central principal de Alcaldía, Mano de obra de servicio de Fibra Óptica. | Global | 1 | $1.049.008 |
| 2 | **Instalación de Circuito Cerrado de Televisión CCTV Nido Nutrir la Palma:** Instalacion 3 Cámaras IP de Seguridad Tipo Bala Para Exterior 4MPX, Tendido y suministro de 610 mts de Cable UTP Categoría 6 Certificado 100% Cobre, tendido y suministro de 45 metros de canaleta 30x12, 1 Switch 8 Puertos POE Base 1000 L3, 6 Jacks Cat 6 Certificados, 8 Patch cord Cat 6 Certificados, 1 AP Corporativa, un punto eléctrico y punto de datos de 70 metros de distancia de conexión principal, Configuración de switch vlan de Gestión, vlan de datos, vlan de videovigilancia sobre las cámaras instaladas con Integración en Central de Monitoreo y Mano de Obra. | Global | 1 | $7.838.021 |
| 3 | **Instalación de Circuito Cerrado de Televisión CCTV Nido Nutrir Juanoy:** Instalación 6 Cámaras IP de Seguridad Tipo Bala Para Exterior 4MPX, Tendido y suministro de 915 mts de Cable UTP Categoría 6 Certificado 100% Cobre, tendido y suministro de 30 mtrs de tuberia conduit, instalación y suministro de 50 mts de canaleta 30x12, 1 Disco Duro 1TB Purple, 1 Switch 8 Puertos POE Base 1000 L3, soporte IPV6, 12 Jacks Cat 6 Certificados, 12 Patch cord Cat 6 Certificados 1 AP Corporativa, Configuración de switch Capa 3 vlan de Gestión, vlan de datos, vlan de videovigilancia sobre las cámaras instaladas con Integración en Central de Monitoreo y Mano de Obra. | Global | 1 | $10.531.706 |
| 4 | **Instalación de Circuito Cerrado de Televisión CCTV Nido Nutrir Piloto:** Instalación 3 Cámaras IP de Seguridad Tipo Bala Para Exterior 4MPX, 3 cajas de sobreponer,Tendido y suministro de 610 | Global | 1 | $8.405.492 |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | mts de Cable UTP Categoría 6 Certificado 100% Cobre, tendido y suministro de 40 mts de canaleta 30x12, 1 Disco Duro 4TB Purple, 1 Switch 8 Puertos POE Base 1000, 6 Jacks Cat 6 Certificados, 8 Patch cord Cat 6 Certificados 1 AP Corporativa, un punto eléctrico y punto de datos de 70 metros de distancia de conexión principal, Configuracion de switch vlan de Gestión, vlan de datos, vlan de videovigilancia sobre las cámaras instaladas con Integración en Central de Monitoreo y Mano de Obra. | | | |
| 5 | **Conectividad de los 5 Puntos de Nidos Nutrir, Palma, Piloto, Juanoy, Tescual y Brisas:** Certificación de OTDR y enrutamiento de Fibra óptica 24 Hilos monomodo Spam 200 direccionado a Centro de operaciones de conectividad Alcaldía Municipal de Pasto, intervención de 8 muflas de empalme, fusion de 16 hilos, configuración de ancho de banda de internet a 100 mbps en firewall principal. | Global | 1 | $1.510.572 |
| **Total:** | | | | **$29.334.799** |

**2.1- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto contractual el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:**
2. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato.
3. Prestar atención a 100 niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad pertenecientes a los estratos 1 y 2, focalizados y priorizados por la Secretaría de Bienestar Social, previa entrega de listado de personas que se beneficiaran de los talleres.
4. Desarrollar 40 talleres de ARTESANIA ARTÍSTICA, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
5. Desarrollar 40 talleres de TEATRO EXPERIMENTAL, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
6. Desarrollar 40 talleres de EXPLORACIÓN ARTISTICA CREADORA, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
7. Desarrollar 20 talleres de EXPRESIÓN CORPORAL Y DANZA, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.
8. Desarrollar 20 talleres de INICIACIÓN MUSICAL, cuya aplicación se dará en los términos del numeral cuarto, de las condiciones técnicas exigidas, de los presentes Estudios Previos.

**9.** Proveer los bienes y/o prestar los servicios contratados, en los requerimientos, en las cantidades, lugares y horarios que indique el supervisor del contrato, estando presto a cambios de lugar, cantidad u horario: sin que ello genere sobrecostos al Municipio de Pasto,

**10.** El contratista debe realizar los cambios sin costo adicional de los elementos que resulten de mala calidad, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a las solicitudes. Cuando se presente esta situación, las ordenes de servicio no serán tenidas en cuenta para efectos de pago hasta tanto se hayan realizado los cambios respectivos de conformidad con los parámetros establecidos en invitación.

**11.** El contratista garantizará la calidad de los bienes y servicios.

**12.** El contratista deberá estar presto a sugerencias y recomendaciones realizadas por la Secretaria de Bienestar Social con el fin de mantener un servicio óptimo.

**13.** El contratista debe realizar las entregas de los bienes, de manera oportuna y en el lugar indicado por la Secretaria de Bienestar Social, dentro del perímetro urbano.

**14.** El contratista velará por el cumplimiento del servicio prestado y por la ejecución oportuna acorde a los requerimientos establecidos por la Secretaria de Bienestar Social.

**15.** Al final de cada entrega y para la elaboración de los actos parciales, el contratista debe presentar debidamente diligenciado un control o registro respectivo de entrega con los soportes correspondientes que serán definidos por el supervisor del contrato.

**16.** El contratista deberá cumplir con la integralidad del objeto contractual.

**17.** El contratista debe abstenerse de proveer bienes alterados, de contrabando y gravemente defectuosos ya que dicho evento será causal de terminación unilateral del contrato.

**18.** Proyectar artísticamente a esta población, para su auto-reconocimiento, visibilidad y sensibilidad social para un cambio de actitud positivo a favor de las personas con discapacidad.

**19.** Capacitar en habilidades, artísticas y lúdicas a niñas, niños, jóvenes, adultos con discapacidad.

**20.** Desarrollar e implementar la metodología lúdica creativa AEA de Afecto y Auto Expresión artística, en el proceso de capacitación y habilitación.

**21.** Llevar un registro contable del valor invertido, cualquier valor que exceda el valor presupuestado será asumido por el contratista.

**22.** Incorporar en los casos que se avizoren, a niños, niñas, jóvenes y adultos con discapacidad remitidos desde la Secretaría Municipal de Bienestar Social, cuyo listado deberá ser aprobado y remitido por parte de la subsecretaria de promoción y asistencia social.

**23.** El contratista deberá presentar la última semana de cada mes, cronograma de actividades proyectadas para el mes inmediatamente siguiente, atendiendo los lineamientos del formato entregado por el supervisor del contrato, esto con el fin de viabilizar el respectivo seguimiento por parte del supervisor del contrato.

**24.** El contratista deberá presentar reporte bimensual de actividades desarrolladas, por cada persona remitida.
**25.** El contratista deberá presentar registro de asistencia firmado por el padre, acudiente o persona con discapacidad de cada taller programado por la institución.
**26.** Presentar informes periódicos bimensuales sobre el desarrollo y cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato, de acuerdo con el proyecto y la programación que sea concertada con el supervisor o funcionario/a delegado por la administración, anexando los respectivos soportes y/o el diligenciamiento de los formatos suministrados o exigidos por la secretaría de Bienestar Social, mismos que serán necesarios para los respectivos pagos.
**27.** Permitir la comunicación permanente entre el contratista y la SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL, prestando toda la colaboración requerida en las visitas, informes y observaciones que realice el supervisor del Contrato.
**28.** Llevar un registro individual bimensual de estado de ingreso y evolución de los usuarios atendidos a fin de evaluar el proceso de habilitación, mismo que se informará a los padres de familia y se entregará a la Secretaría de Bienestar Social.
**29.** Entregar reporte bimensual del resultado de las actividades proyectadas en el presente contrato, más una base de datos completa, actualizada bimensualmente, a la Secretaría de Bienestar Social, evidenciando las actividades de cada beneficiario, incluyendo la incorporación, la evolución y la finalización del proceso de cada persona de acuerdo a los formatos suministrados.
**30.** Ser una unidad generadora de datos, a partir del registro de las personas con discapacidad que atiende, a fin de consolidar información respecto de éste sector de población en el Municipio de Pasto.
**31.** En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
**32.** El contratista se compromete a realizar las actividades presenciales en el lugar que disponga él, para su cumplimiento y con la entrega de los elementos, actividades y reglamentos constructivos para persona con discapacidad legalmente establecidos, el personal debe contar con elementos de bioseguridad y aprobación de los protocolos.
**33.** Vincular o contar con al menos una (02) persona con discapacidad, dentro de la planta global de capacitadores, maestros, profesionales y/o técnicos y tecnólogos, mismos que puedan dar la capacitación a los beneficiarios del programa. Dicha persona debe contar con la experiencia y cumplir con los requisitos exigidos en el numeral 6.1 del presente estudio previo.
**34.** Cumplir el contrato en forma oportuna, en las condiciones consagradas en los estudios previos que forman parte integral del mismo.
**35.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
**36.** Informar oportunamente sobre cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Alcaldía de Pasto.

**37.** En todo caso el contratista efectuará acciones y actividades relacionadas con el objeto contractual y que garanticen su adecuada ejecución, de acuerdo con las recomendaciones y observaciones que realice el supervisor del presente contrato.
**38.** Las demás exigidas por la ley.

**A. OBLIGACIONES GENERALES:**

- Cumplir con el objeto contractual aplicando su experiencia y conocimiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y la propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato haga el supervisor del contrato ejecutando las actividades que se encaminan al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
- Acatar los requerimientos del supervisor, como enlace directo entre el Municipio de Pasto y el contratista.
- Garantizar que la prestación del servicio, cumpla con las necesidades específicas a que haya lugar.
- Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato
- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación pública, con sus respectivos anexos y la propuesta del Contratista.
- Entregar los bienes y elementos con las especificaciones técnicas y requerimiento ofrecidos en su propuesta y descritos en el objeto del contrato, dentro de este documento garantizando la calidad de los mismos.
- Asumir todos los impuestos y retenciones que impliquen el contrato.
- Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o Interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
- Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago originales.
- No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL de propiedad del Municipio de Pasto de la que EL CONTRATISTA haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo el Municipio de Pasto, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Pasto, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio de Pasto en el momento en que sea requerido por el mismo.
- Adoptar y cumplir con los protocolos de bioseguridad requeridos por el municipio, por el Ministerio de Salud y demás resoluciones y disposiciones que apliquen.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto de la Ley 1562 de 2012 en lo que respecta al sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- El contratista deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Pasto, para lo cual deberá aportar el correspondiente certificado de PAZ Y SALVO MUNICIPAL, al momento de suscribir el acta de inicio, en caso de que el contratista no se encuentre inscrito en la base de datos de la secretaría de Hacienda municipal, deberá realizarlo a través de la página oficial de la alcaldía de Pasto, www.pasto.gov.co
- Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Municipal en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
- Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
- Las demás contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.

**OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

La entidad contratante, se obliga con el contratista a:

- Cancelar al contratista la remuneración pactada, en la forma y condiciones determinadas en el valor y la forma de pago, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad para el trámite de pago.
- Suministrar en forma oportuna, la información solicitada o requerida por el contratista para el cabal desempeño de su gestión.
- Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la ley.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
- Exigir al contratista la ejecución idónea del contrato.
- Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del objeto contractual, a través del supervisor.
- Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual, a través del supervisor.
- Impartir por escrito y en forma oportuna, las instrucciones y directrices respectivas al contratista
- Las demás contempladas en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

**TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo para la ejecución del objeto del contrato será *desde el cumplimiento de requisitos de ejecución y se prolongará por el término de dos (2) meses.*

El objeto contractual se ejecutará en el Municipio de Pasto del Departamento de Nariño

**CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor estimado del contrato que resulto de la presente invitación pública es de **VEINTI NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (29.334.799)**

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera:

El valor del contrato que resulte de este proceso será cancelado por el Municipio de Pasto de la siguiente manera: *cuotas parciales de entrega de acuerdo con la ejecución del contrato.*

**PARÁGRAFO 1º.-** El pago se realizará previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato y previos los trámites administrativos reglamentarios.

**PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes.

**PARÁGRAFO 3º.-** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los bienes efectivamente entregados.

**PARÁGRAFO 4º.-** Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista.

**PARÁGRAFO 5º.-** EL Municipio no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebra.

**PARÁGRAFO 6º.-** Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**DEL DERECHO DE TURNO:**

Según lo señalado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetara el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas o cuentas de cobro no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello

derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la entidad. Para el pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La presente invitación se encuentra respaldada en los siguientes certificados presupuestales:

| CDP | CUENTA | NOMBRE | FECHA | VALOR CDP | VALOR VPO |
|---|---|---|---|---|---|
| *2023001439* | *2.3.2.02.01.004* | *Productos metálicos y paquetes de software* | *01/02/2023* | *$10.000.000* | **$9.334.799** |
| 2023001440 | *2.3.2.02.01.004* | *Productos metálicos y paquetes de software* | *01/02/2023* | $20.000.000 | **$20.000.000** |
| | **VPO TOTAL** | | | | **$29.334.799** |

**SEXTA.- SUPERVISIÓN:** De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un Supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, El Municipio de Pasto, designará como SUPERVISOR al **Subsecretario de Sistemas de Información del Municipio de Pasto,** quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del contrato, quien también deberá suscribir el acta de inicio, previa verificación de los requisitos para la ejecución del contrato, certifica cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista y proyectará la respectiva liquidación del contrato, una vez haya entregado a satisfacción los elementos objeto de presente contrato.

Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

**SÉPTIMA. - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:**

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, el Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Pasto la garantía única de cumplimiento del contrato, otorgada ante una compañía de seguros legalmente autorizada en Colombia, con los siguientes amparos:

**a)** Cumplimiento**:** Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición.

**b)** Calidad del servicio: por un valor asegurado equivalente al 10% del valor total del Contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

**c)** Calidad de los Bienes: Por el 10% del valor del contrato, con vigencia igual a la Duración del contrato y seis (6) meses más contados a partir de su expedición
**d)** Pago de Salarios y prestaciones sociales: por el 5% del valor de contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el contrato, el contratista deberá ampliar o prorrogar la garantía única en los términos en que se le señale. Si se negare a hacerlo, se hará acreedor a las sanciones respectivas, y el municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna"

**OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, las obligaciones y las actividades acordadas previamente, serán ejecutadas por el Contratista bajo su responsabilidad, sin subordinación y con autonomía respecto a la Administración, en consecuencia, el presente contrato no genera ninguna relación laboral, ni con el personal que vincule para su ejecución; tampoco genera el pago de salarios, prestaciones sociales, ni ningún emolumento diferente al valor antes señalado.

**NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: La liquidación del contrato deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones que los modifiquen o reglamenten.

**DECIMA. - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las partes acuerdan que el MUNICIPIO podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**a) MULTAS:**

El MUNICIPIO dando aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá mediante acto administrativo motivado, sancionar al CONTRATISTA con la imposición de multas sucesivas del 0.3% del valor del contrato por cada día de incumplimiento, sin superar el diez por ciento (10%) del valor de la misma, a efecto de conminarlo a su cumplimiento.

**b) CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:**

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al MUNICIPIO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. EL CONTRATISTA autoriza que el MUNICIPIO descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**DÉCIMA PRIMERA. -LEGALIZACIÓN**: El Contratista se compromete a allegar al Departamento Administrativo de Contratación Pública -DACP dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación de la presente comunicación de aceptación de la oferta los siguientes documentos:

- Garantía Única de Cumplimiento.
- Los demás exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación Pública – DACP

**DÉCIMA SEGUNDA:** La presente comunicación de aceptación de la propuesta se publicará en SECOP II, y con ella, **COMUNICACIONES Y SERVICIOS SAS,** identificada con Nit No **900573507-5** Representada legalmente por **ANA LUCIA NARVAEZ GUZMAN**, identificada con Cedula de Ciudadania No **1.085.285.255** informado de la aceptación de la oferta.

Dada en San Juan de Pasto, al diecinueve (19) días del mes de mayo de 2023.

**JORGE ARMANDO ARCINIEGAS GRIJALBA**
Director
Departamento Administrativo de Contratación Pública.

***Proyectó**: Angie de los Ríos Q*
*Abogada DACP*